ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS

- **CRBV** Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- **LOT** Ley Orgánica del Trabajo.
- **RLOT** Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo.
- **LIOM** Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.
- **LOPCYMAT** Ley Orgánica de Protección, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
- **LOSDMVLV** Ley Orgánica Sobre el Derecho a la Mujer a una Vida Libre de Violencia.
- **INPSASEL** Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.
- **RLOPCYMAT** Reglamento de la Ley Orgánica de Protección, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Regulación jurídica de la seguridad y salud laboral de la mujer trabajadora: acoso en el trabajo.

Autor: Emma Corina Bustos Ardila.
Tutor: Pablo José Pérez Herrera.
Año: 2010

RESUMEN

El trabajo de grado “Regulación jurídica de la seguridad y salud laboral de la mujer trabajadora: acoso en el trabajo” surge como una inquietud de su autora sobre determinar las contemplaciones jurídico-laborales de rango legal existentes en Venezuela dirigidas a proteger en un ámbito general la seguridad y salud en el trabajo de la mujer trabajadora, quien por circunstancias socioculturales enraizadas en la dinámica social venezolana se encuentra en una situación de doble jornada de trabajo: la de la empresa en que normalmente presta un servicio remunerado con notas de ajenidad y dependencia por una parte, y por la otra la jornada de labores domésticas en el seno de su hogar (incluyendo las cargas reproductiva y formativa de sus hijos). El desgaste físico e intelectual se acentúa en la mujer trabajadora quien pierde competitividad frente al hombre, por ello el papel promotor del Estado a través del sistema normativo se vuelve fundamental para evitar situaciones discriminatorias y medidas eficaces de protección. De igual manera, la existencia de situaciones de acoso en el trabajo, cuya principal víctima es la mujer, carecen de una adecuada delimitación y regulación que permita erradicar este tipo de conductas que afectan la salud de la trabajadora. El presente trabajo de grado sistematiza las normas existentes en Venezuela, se sirve de doctrina y legislación extranjera cuyo desarrollo en estas áreas ha avanzado considerablemente y propone medidas correctivas a favor de la seguridad y salud mujer trabajadora, particularmente la que es víctima de acoso u hostigamiento en el trabajo.

Descriptores: discriminación, seguridad en el trabajo, acoso u hostigamiento, acoso laboral.

INTRODUCCIÓN

Abordar la seguridad y salud laboral de la mujer no debería tratarse como un tema diferente a la regulación de la seguridad y salud laboral del hombre, pues de acuerdo con la evolución de la igualdad o paridad nominal entre ambos, esto debería ser un asunto superado que amerite un trato idéntico (con la excepción, desde luego, del trato exclusivo hacia la mujer derivado de la maternidad, que por ser condición biológica única de ésta, sí lo justifica). No obstante, la pretendida igualdad entre hombres y mujeres no se ha consolidado del todo. Perviven tratos diferentes hacía estas últimas en el mercado de trabajo. Muchas veces estos tratos no son producto de prácticas discriminatorias, sino que responden a razones sociales profundas y a circunstancias históricas que solo paulatinamente se irán superando. No se pueden perder de vista las raíces sociales del problema: la existencia de hábitos sociales muy afianzados que favorecen el papel subalterno de la mujer es quizá el principal elemento contra el que hay que luchar para lograr la igualdad efectiva.

Esta es la realidad que se vive y el punto de partida de este trabajo de grado, pues pese a la superación formal frente a la discriminación, aun se encuentra en al ámbito de las relaciones de trabajo la existencia de riesgos laborales que por algunos sectores doctrinales son considerados producto de los llamados “trabajos feminizados”, que no son reconocidos como verdaderos problemas de salud y mucho menos como riesgos de origen laboral, pero que están presentes en muchas trabajadoras. Se trata de abordar esta situación desde el ámbito laboral de la seguridad y salud en el trabajo.

La segunda parte de este trabajo de grado se enfocará particularmente en analizar cómo el ordenamiento jurídico venezolano ha manejado el tema de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Mujer y el acoso laboral sobre la base

del desarrollo legislativo se dará una visión crítica de la regulación que prevé el mismo.

Años de lucha de las mujeres trabajadoras han logrado, poco a poco, la supresión de las regulaciones normativas basadas en una posición patriarcal del hombre. Ya se han superado aquellas leyes que prohibían trabajos a las mujeres y condicionaban su participación en varios ámbitos laborales. Ahora el reto no es la igualdad formal, sino la real y efectiva. Desde la perspectiva de la protección del embarazo que se da a la mujer en el ámbito laboral pueden detectarse situaciones no deseadas que degeneran en discriminación. Basta recordar, a título de ejemplo, que algunas medidas de protección más que enfocarse en la prevención de riesgos o la modificación de condiciones de trabajo potencialmente peligrosas para la mujer en situación de embarazo, se limitan a permitir la separación temporal de la trabajadora de su ambiente de trabajo, lo que hace pensar en una posible liberación del empresario de su deber de prevenir riesgos para sus trabajadoras, liberación autorizada por la norma.

Otro tema que tampoco debería asumirse como propio de las mujeres y que está directamente relacionado con la regulación de la salud y seguridad laboral, es el relacionado con el acoso sexual laboral. Éste último puede ser sufrido tanto por hombres como por mujeres. Sin embargo, la mujer se convierte en su principal víctima debido a que su situación en el mercado de trabajo es claramente inferior respecto de los hombres. Si bien es una situación inaceptable en pleno siglo XXI, hay razones sociales que van más allá de la mera empresa que causan esta situación, como, por ejemplo, un desequilibrio de poder entre mujeres y hombres. El acoso sexual en el trabajo, vieja práctica, con apenas una nueva regulación jurídica, es producto del esquema histórico cultural de sujeción de la mujer por el hombre, cómo tiene todos los rasgos de un riesgo derivado del trabajo y por ende, previsible, prevenible y controlable

por el empleador, pero que muchas veces por motivos económicos deja de ser visto como tal, aunque la lógica más elemental nos indique lo contrario.

Ante la carencia de legislación venezolana, jurisprudencia e incluso doctrina que aborde con profundidad ambos temas, resulta imperioso servirse de estudios ya elaborados en otros países y que desde una visión comparativa y complementaria serán útiles para nutrir el estudio, análisis y propuestas acá realizadas. De igual manera las fuentes informáticas se configuran como fuentes de primera mano ya que permiten un contacto directo con artículos especializados, revistas científicas y organismos internacionales que abordan los temas objeto de estudio en este trabajo de grado.